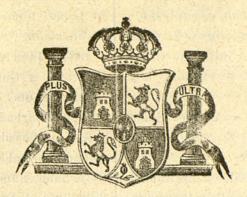
PRECIS DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas

Por seis meses. 9.10 Por tres id



PARA FURRA UK LA CAPITAL.

Por un año.... 20

Por seis meses. 10.65

Por tres id

Un número.... 0.25

BOLETO OFFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 108.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las reclamaciones sobre excepcion de terrenos para aprovechamiento comun ó para dehesas boyales serán resueltas por lo que se deduzca de los documentos presentados hasta esta fecha por las Corporaciones reclamantes.

Art. 2.º La propiedad de los pueblos sobre los terrenos objeto de la reclamacion, deberá estar justificada por los títulos correspondientes, ó por los medios supletorios que el derecho civil autoriza. En los casos en que el dececho de los pueblos se limite al dominio útil deberá oirse al señor del dominio directo.

Art. 3.º A las reclamaciones de excepcion deberá haberse unido certificacion pericial de la cabida, linderos y clase de las fincas, y además de la calidad de los pastos si se trata de las dehesas boyales.

Art. 4.º En los expedientes sobre excepcion para aprovecha-

do de la Diputacion provincial respectiva en que conste, con relacion á las cuentas municipales, si los terrenos de que se trata fueron arbitrados ó arrendados desde 1835 á la fecha en que se hiciera la reclamacion.

Art. 5.º En los referentes á excepciones para dehesas boyales se hará constar por la Administracion económica provincial el número y clase de los ganados de labor que tenga amillarados el pueblo reclamante, y asimismo si se le han concedido otros terrenos para aprovechamiento comun, y la extension y los pastos que producen.

Art. 6.º En los expedientes de excepcion, asi para aprovechamiento comun, como para dehesas boyales, informarán la Diputacion provincial, la Administración de Propiedades de la provincia y el Comisionado principal de Ventas sobre la procedencia ó improcedencia de la excepcion solicitada. El Abogado del Estado informará sobre la validez de los títulos de propiedad presentados por los pueblos.

Art. 7.º En los casos en que de los registros de las oficinas, de documentos fidedignos que obren en los Ayuntamientos ó de otros datos fehacientes resulten presentadas en tiempo hábil reclamaciones de excepcion y no aparezcan los expedientes ó documentos respectivos, se concederá un plazo improrogable de dos meses para presentarlos ó subsanar la falta por los medios que el derecho comun autoriza.

Art. 8.º Los expedientes, hoy

miento comun se exigirá certifica- | en curso en las Administraciones provinciales, pendientes de cotejos, informes ú otras diligencias análogas, serán devueltos al Ministerio de Hacienda en el término de 30 dias, cumplimentadas aquellas formalidades.

> Art: 9.º Las Administraciones de Propiedades, los Comisionados de Ventas y los Abogados del Estado que dejen trascurrir los plazos señalados ó que se les señalen para la sustanciacion de las diligencias que les correspondan incurrirán en la multa de 250 pesetas que como máximo les será impuesta y exigida por el Ministerio de Hacienda. Las Diputaciones provinciales emitirán los informes y expedirán los certificados que les competen en el plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se les pidan, entendiendose que renuncian á este derecho si trascurriese dicho plazo sin emitirlos.

Art. 10. Los expedientes sobre excepciones serán resueltos en primera y única instancia administrativa por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado en los casos que lo exija el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Art. 11. Quedan subsistentes las disposiciones dictadas hasta el dia sobre excepciones de terrenos por aprovechamiento comun ó para dehesas boyales, en cuanto no se opongan á las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á 13 de Abril de 1886. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En atencion á las consideraciones expuestas por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Direccion general de Contribuciones, utilizando todos los datos estadísticos que en la misma existen, las cédulas-declaraciones de la riqueza presentadas por los contribuyentes, en observancia del art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y los trabajos del Instituto Geográfico, formará los resúmenes de la riqueza contributiva, pueblo por pueblo, sin alterar la actual clasificacion de los terrenos ni los tipos evaluatorios vigentes.

Art. 2.º Los resúmenes de riqueza serán la base, en las respectivas Delegaciones de Hacienda, de un juicio contradictorio entre la Hacienda pública y los Ayuntamientos y Juntas periciales por medio de las oportunas conferencias.

Art. 3.º Cuando no resulte conformidad entre las expresadas Corporaciones y las Delegaciones de Hacienda, estas darán cuenta detallada á la Direccion general de Contribuciones, la cual dispondrá se practique la comprobacion sobre el terreno, con arreglo á la circular fecha 23 de Setiembre de 1883.

Art. 4.º Las Comisiones de comprobacion se compondrán del personal administrativo y facultativo que determina el art. 15 del reglamento fecha 10 de Diciembre de 1878. El Tesoro anticiparà los fondos necesarios, de los que será reintegrado por los Ayuntamientos y Juntas periciales, si de la operacion estadística resulta mayor cifra de riqueza imponible que la indicada por las Corporaciones municipales.

Art. 5.º El resúmen de riqueza aceptado por los Ayuntamientos y Juntas periciales, ó impuesto á los mismos por efecto de la comprobacion sobre el terreno, producirá el cambio del gravámen mayor al menor de los existentes para el fin de la unificacion de estos tipos, y servirá de base á dichas Corporaciones para formar en el término de cuatro meses el amillaramiento de la riqueza individual de su respectiva localidad.

Art. 6.º La Direccion general de Contribuciones continuará dedicándose á los trabajos propios de la formacion de nuevas cartillas evaluatorias, ó sean cuentas de productos y gastos, con sujecion á las disposiciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda dictará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á 13 de Abril de 1886. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

(De la Gaceta núm. 105).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con fecha 16 del corriente han sido aprobadas las minas tituladas Complemento, término de Monterrubio, y San Jorge, Paula y Felipa en Villasur de Herreros, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad á favor de la Sociedad anómina de Monterrubio el de la primera, y al de D. Alfonso Garcia Morales el de las tres restantes.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo dispuesto en el art. 37 de la vigente ley de minas.

Burgos 17 de Abril de 1886. EL GOBERNADOR, AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 1.º de Abril de 1886.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Castrillo de la Reina.—2.º reemplazo de 1885.—Guillermo Carretero Sanz, núm. 3: excluido temporalmente.

1.º de 1885. — Manuel Gomez Gonzalez, núm. 8: soldado y que ingrese en activo.

1884.—Lino Salas Sanz, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

1.º de 1885.—Mambrillas de Lara.—Policarpo Garcia Porras, número 1: pendiente de justificacion.

1886.—Palacios de la Sierra.—
Cesáreo Martin Carbonero, núm. 1:
pendiente de reconocimiento. Eusebio Alonso Manzano, núm. 2:
que el Ayuntamiento le instruya el
expediente de prófugo. Guillermo
Alonso Chicote, núm. 4: exento
como corto de talla. Anacleto Marcos Llorente, núm. 5: pendiente
de fallo y talla del Ayuntamiento.
Liborio Pascual Alonso núm. 6, y
Dámaso Lucas Mediavilla núm. 9:
que el Ayuntamiento les forme el
expediente de prófugo.

1884.—Jacinto Hernando Ayuso, núm. 1: soldado y que ingrese en caja. Que comparezcan á ser reconocidos en revision los mozos Zacarías Herrera Martin núm. 4, y Bonifacio Mediavilla Santos n.º 6.

1886.—Ontoria del Pinar.—Ireneo Gomez Carazo, núm. 3: exento como corto y pendiente de justificar la existencia de su hermano
en el Ejército. Felipe Llorente
Encabo, núm. 4: pendiente de justificacion. Pedro Carazo Yagüe,
núm. 6: soldado sorteable.

1884.—Tomás Peñaranda Martin, núm. 4: soldado, dando de baja al núm. 11 Policarpo Molinero Moreno. Pedro Aparicio Miguel, núm. 8: que comparezca á ser tallado.

1883.—Igual acuerdo se adopta respecto á José Camarero Sanz, núm. 2.

1.º de 1885.—Bruno Anton Martin, núm. 1: desestimada la excepcion alegada. Segundo Olalla Benito, núm. 5: que comparezca á sertallado.

1884.—Atanasio Juan Rojo, número 2: que comparezca á ser reconocido en revision.

1886.—Pinilla de los Barruecos.

—Agapito de Miguel Herrero, número 1: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

2.º de 1885.—Cecilio Fernandez Barrio, núm. 5: que ingrese en observacion. Hermenegildo Cámara Lopez, núm. 6: pendiente de justificacion.

1884.—Juan Izquierdo de Miguel núm. 15, y Guillermo de Pedro Izquierdo núm. 7: exentos.

1886.—Barbadillo de Herreros.
—Enrique Casado Orodea, núm. 3:
soldado sorteable. Alejo Martinez
Garachana, núm. 4: pendiente de
talla ante el Ayuntamiento. Melquiades Martinez y Arsenio Benito
Perez, que se presenten a ser reconocidos. Eusebio Benito Lopez,
núm. 8: pendiente del fallo del
Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Que el Ayuntamiento verifique la revision de los mozos Marcelino Urbina Martinez núm. 2, y Nemesio Dominguez Orodea núm. 3.

1.º de 1885.—Aniceto Antolin Garachana, núm. 5: soldado de activo y que ingrese en caja, dando de baja al núm. 9 Felix Sedano Mateo.

1884. — Paulino Martin Neila, núm. 2: que ingrese en Caja, dando de baja al núm. 8 Elias Salas Martinez. Ceferino Garachana Dominguez, núm. 6: pendiente de reconocimiento en revision. Gorgonio Garachana Rodriguez, núm. 9: pendiente de talla en revision. Carlos Maximino Richard, n.º 11: que ingrese en observacion.

Pinilla de los Moros.—1886.— Saturnino Garcia Garcia, núm. 4: excluido temporalmente. Nicolás Garcia Alonso, número 5: soldado sorteable.

Arauzo de Salce.—1886.—Sebastian Ruiz Pascual, núm. 1: que ingrese en observacion.

2.º de 1885. — Que el Ayuntamiento verifique la revision de los mozos Daniel Benito Gonzalez y Santiago Peñaranda Benito.

1.º de 1885. — Valentin Garcia Hernando, núm. 1: soldado y que ingrese en caja como recluta disponible excedente de cupo, dando de baja al núm. 6 Agustin Pascual Coruña. Ventura Revilla Hernando, núm. 7: pendiente de talla en revision, así como Máximo Marina Cámara núm. 3 de 1884.

Mamolar.—1886.—Ignacio Mozo Bueno, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento. Jorge Mozo Bartolomé, núm. 2: pendiente de talla y justificacion, Juan Bueno Fernandez, núm. 4: que ingrese en observacion. Fermin Bartolomé Alvaro, núm. 6: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Miguel Peña Mozó, núm. 1: pendiente de justificación, 1884.—Marcelino Bueno Blanco,

1884.—Marcelino Bueno Blanco, núm. 1: que ingrese en observacion.

1883. — Benito Bartolomé Mozo, núm. 2: pendiente de reconocimiento en revision.

Arauzo de Miel.— 1886. — Santiago Navas Benito, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército, Jesús Maté Izquierdo, núm. 5: exento: Prudencio Hernando Hernando, núm. 8: pendiente de ser tallado ante la Comision.

2.º de 1885. — Maximino Hernando Hernando, núm. 3: soldado sorteable. Hipólito Alvaro Benito, número 6: pendiente de reconocimiento en revision.

1883. — Lesmes Hernando Hernando, núm. 1: pendiente de ser tallado en revision.

Hinojar del Rey.—1886.— Elias Tapia Victor, núm. 1: soldado sorteable. Vidal Aguilera Tejedor, núm. 2: pendiente de justificacion. Isidoro Miguel Hernando, núm. 3: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Eusebio Salas Contreras, núm. 2: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Rafael Jorge Tejedor, núm. 4: recluta del art. 87 de la ley. Francisco de la Mata Hernando, núm. 5: soldado, y que se dé de baja al núm. 7 Cosme Tapia Victor.

La Revilla y Ahedo.—2.º de 1885.

—Que el Ayuntamiento revise las excepciones otorgadas á los mozos de este reemplazo. Esteban de Domingo de Juan, núm. 3: pendiente de reconocimiento en revision.

Monasterio de la Sierra.—1886 —Pablo Esteban Diez: exento.

Campolara.—2.º de 1885.—Santiago Carranza Rojo, núm. 5: pendiente de reconocimiento en revision.

1884.—Juan Rojo Heras, n.º 4. recluta excedente de cupo.

Barbadillo del Mercado.—1886. —Julian Moral Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Santiago Muñoz Heras, núm. 5: excluido totalmente. Federico Plaza Alcalde, núm. 6: soldado sorteable.

Jaramillo de la Fuente.—1886.
—Mariano Puente Paniego, n.º 3:
excluido temporalmente. Rafael
Rivero Garcia, núm. 4: soldado
sorteable.

2.º de 1885. — Venancio Andrés Paniego: pendiente de revision, así como Gervasio Paniego y Paniego, Napoleon Ortega Garcia: soldado sorteable. Lucio Paniego Sebastian, pendiente del fallo del Ayuntamiento en revision.

Quintanalara. — 1886. — Lucio Santa Maria Gil, núm. 2: que ingrese en observacion.

Contreras.—1886.— Pedro Portugal Camarero núm. 1 y Braulio Portugal Cendrero núm. 2: soldados sorteables. Mariano Arroyo Diez núm. 3 y Tomás Hortigüela Alonso núm. 4: pendientes de justificacion.

Castrovido.—2.º de 1885.—Telesforo Castillo Abad: exento temporalmente.

1.º de 1885. — Francisco Cilla Arribas, número 2: exento.

Moncalvillo.—2.° de 1885.—Bonifacio Ortega Elena: soldado.

1.º de 1885. — Mariano Elvira Santos: que pase á observacion.

Barbadillo del Pez.—1886.—Segundo Garcia Paniego, núm. 2: pendiente de justificacion.

Hortigüela. — 1886. — Miguel Grande Juarros, núm. 2: pendiente de reconocimiento. Celedonio Sanquirce Alcalde, núm. 4: pendiente de justificacion.

1884.—Segundo Hurtado Olalla, núm. 4: pendiente de talla en revision.

La Gallega.—1886.—Leon Andrés Ortega, núm. 2: exento.

2.º de 1885.—Julian Andrés Peñas: pendiente de justificacion.

1.º de 1885. — Antonio Villareal Juez, núm. 2: pendiente de justificacion. Esteban Peñas Cilleras, núm. 4: soldado de activo y que se dé de baja al núm. 7 Cipriano Aparicio Peñas. Nicolás Crespo Contreras, núm. 6: pendiente de ser tallado en revision.

1883.—Claudio Andrés Ortega, núm. 2: pendiente de ser reconocido en revision.

Canicosa.—1886.—Aquilino Molinero Pablo, núm. 1: pendiente de reconocimiento. Toribio de Pedro Lopez, núm. 3: excluido. Zacarias Benito Abad, núm. 4: exento temporalmente. Donato Peiroten Benito, núm. 5: pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—Victoriano Pascual Ibañez número 2, Mamerto Marcos Benito núm. 3, y Lucas Ibañez Miguel núm. 6: soldados sorteables.

1.º de 1885.—Angel Martin Andrés, núm. 1: pendiente de reconocimiento en revision. Justo Vela Abad: pendiente de talla en revision.

1884.—Juan de la Fuente Pablo; se deja sin efecto la revision de todos los mozos de este año hecha por el Ayuntamiento por no haber precedido reclamación de parte.

Jurisdiccion de Lara.—1886.— Pedro Prieto Moreno, núm. 3: pendiente de justificacion.

Huerta de Rey.—1886. — Juan Ortego Guerrero, núm. 6: que el Ayuntamiento le forme el expediente de prófugo. Lucas Perdiguero Guerrero, núm. 9: que pase á observacion.

2.º de 1885.—Castor Diez Rica, núm. 4: pendiente de talla en revision.

1884 -- Lorenzo Vivanco Villareal, núm. 13: pendiente de reconocimiento en revision.

Carazo.—2.º de 1885.—Saturnino Cámara Palomero, número 1: soldado sorteable. Juan Palomero Rey, núm. 2: pendiente de justificacion.

1883.—Bernabé Izquierdo Palomero, núm. 2: pendiente de reconocimiento en revision.

Neila.—1886.—Florencio Gonzalez Garcia, núm. 2: pendiente de justificacion y reconocimiento. Venancio Gonzalez Garcia, núm. 3: pendiente de reconocimiento. Felipe Garcia Neila, núm. 5: pendiente de justificacion. Pedro Martin Lopez, núm. 6: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Valentin del Prado Gonzalez, núm. 7: que el Ayuntamiento le instruya el expediente de prófugo.

2.º de 1885.—Juan Cruz Gonzalez, núm. 2: pendiente de revision.

Monterrubio.—1886.—Domingo Gutierrez Basurto, núm. 3: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

2.º de 1885.—Máximo Moral Muñoz, núm. 2: pendiente de reconocimiento en revision.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 1.º de Abril de 1886. El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 42 y 49 del Reglamento vigente de la contribucion industrial, deberán reunirse en esta Administracion los

individuos de las clases que forman gremio cuando exceda de diez, con el fin de proceder à la eleccion y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede; y los de las que no lleguen à este número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo bajo mi presidencia á la clasificacion y señalamiento de cuotas. En virtud, pues, de lo manifestado, la dependencia de mi cargo invita á los Sres. que pertenecen á las referidas clases ó gremios que à continuacion se expresan para que concurran al local ó edificio que ocupa esta Administracion en el dia y hora que se designa á cada uno de los indicados gremios, con objeto de realizar este acto indispensable para la formacion de la matrícula de esta Capital que ha de regir en el prócsimo año económico.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia à este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo estos á su presentacion venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de contribucion que acredite haber satisfecho el del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaracion de alta si por no haberse remitido á la Sucursal del Banco la liquidacion no le ha sido exigido aun el pago; en la inteligencia que de no concurrir, la Administracion está autorizada por el art. 54 del indicado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede paraeste caso.

Burgos 20 de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

MES.	DIA.	но	RA.	GREMIOS.
Abril	24	9 mai	ñana.	Vendedores de géneros ultramarinos por mayor.
» ···))	91/2		Idem de hierro y acero.
))))	10		Idem de tejidos por mayor.
oe»	n	101/2))	Fondas con hospedaje.
» »))	-11		Vendedores de joyas.
»)))	11 1/2	»- ()	Idem de alfombras y fieltros.
n))	12		Idem de drogas.
»))	2 ta	rde.	Idem de ferretería por menor.
))))	21/2	» affold	Idem de papel al por mayor.
))))	3	"	Cafés sin comidas.
))))	31/2))	Vendedores de ropas hechas.
»	-))	4))	Idem de tejidos al por menor.
Э)	-))	4 1/2	"	Idem de quinqués:
»	"	5	»	Idem de quincalla ordinaria.
"))	5 1/2))	Idem de vinos al por mayor.
))))	6	»	Idem de libros.
))	27	9 ma	ñana.	Idem de sedas y cintas.
))))	91/2	"	Idem de comestibles.
))	»	10)	Idem de ropas hechas ordinarias.
))))	10 1/2	»	Idem de velas de cera.
))))	11))	Idem de curtidos por menor.
"))	11 1/2	"	Idem de chocolate.
))))	12))	Idem de relojes.
»))	2 ta	rde.	Idem de vinos generosos.
))))	21/2))	Idem de tocinos y jamones.
))))	3	"))	Idem de sombreros.
n	- "	31/2	»	Idem de vino comun.
))))	4	"	Idem de calzados.
))	, »	4 1/2	»	Paradores ó mesones.
))	n	5	» -	Vendedores de loza entrefina.
»))	5 1/2))	Idem de cacharros ordinarios.
-))))	6	ñ	Tiendas de abacería
)) -	28	9 ma	añana.	Casas de huéspedes.
»))	91/2	»	Vendedores de sanguijuelas.
»))	10	»	Idem de semillas.
))))	10 1/2))	Idem de carnes frescas.
))))	11))	Idem de leña y carbon.
»	n	11 1/2))	Alquileres de muebles usados.
	1.50 H. W.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		D d l l l l l l l l l l l l l l l l l l

Bodegones ó figones,

Na Abab		the same of the same of	managari sa managari da sa sa karanta a managari da sa sa karanta a managari da sa sa karanta a managari da sa
Abril	28	2 tarde.	Horchaterias.
))))	21/2 "	Vendedores de lana por menor.
))))	3 » -	Agentes de negocios.
"))	3½ »	Comisionistas de granos.
))))	4 »	Comerciantes capitalistas.
))))	4 1/2 »	Prestamistas sobre alhajas.
))))	5 »	Almacenistas de carbon de piedra.
))	'n	5½ »	Idem de maderas de construccion.
»))	6 »	Idem de pieles sin curtir.
))	29	9 mañana.	Idem de maderas de taller.
"))	91/2 "	Idem de trapos.
))))	10 »	Establecimientos de enseñanza.
))))	10½ »	Tintes de tejidos nuevos.
»	20	11 »	Albéitares ó herradores.
»	n	11½ »	Farmacéuticos.
"	"	12 »	Maestros de obras.
))))	2 tarde.	Profesores de música.
))))	21/2 "	Veterinarios.
))))	3 »	Abogados.
n))	3½ »	Escribanos de Cámara.
))))	4 »	Idem del Juzgado.
))))	4½ »	Notarios colegiados.
))))	5 »	Procuradores.
))))	5½ » ×	Notarios del Tribunal eclesiástico.
))))	6 - »	Relatores.
))	30	9 mañana.	Confiteros y cereros.
))))	9½ »	Sastres que surten géneros.
"	,))	10 »	Fotógrafos.
))	"	10½ »	Lapidistas.
)) -	n	11 »	Tintes de ropas usadas.
))))	11 1/2 »	Ebanistas.
))))	12 »	Impresores.
))))	2 tarde.	Guarnicioneros.
"	»	21/2 "	Peluqueros.
))))	3 »	Plateros de composturas.
n))	3½ »	Jalmeros y cabestreros.
»	n	4 "	Alpargateros.
"))	4½ »	Boteros que hacen corambres.
))))	5 »	Caldereros.
n))	5½ »	Carpinteros con taller.
))))	6 »	Cajeros y cofreros.
Mayo	1.0	9 mañana.	Constructores de carros.
3)))	9½ n	Idem de hormas.
))))	10 »	Cordoneros y galoneros.
n))	101/2	Encuadernadores.
))))	11 »	Grabadores.
1)	-))	11½ »	Herreros y cerrajeros.
))))		Hornos de bollos.
n	"	2 tarde.	Hojalateros y vidrieros.
))))		Hornos de cocer pan.
n	"	THE PROPERTY OF THE PARTY.	Maestros soladores.
"	n		Modistas.
n))		Barberos.
))))	-/2	Pintores.
"))		Sastres à la medida.
»)	Tel Chief In Park Market	Silleros de paja basta.
n))		Torneros.
n	3	9 mañana.	Zapateros.
	45 6	Control of the	Continue Chamanage Chamanage

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Rafael Bermejo Ceballos y Escalera, Juez de instrucion de esta villa de Castrogeriz y su partido, en la causa que se sigue contra Pascual Talamillo Acero, vecino que fué de Villasilos, por lesiones á Dionisio Estébanez, dictó auto en 27 de Febrero próximo pasado declarando terminado el sumario, mandando remitirle á la

Sala de lo Criminal de la Audiencia de Burgos, emplazándose al procesado para que dentro del término de diez dias comparezca ante dicha Sala y nombre Procurador y Abogado que le represente y defiendan; y habiéndose ausentado el procesado Pascual Talamillo del expresado pueblo, ignorándose su paradero, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término arriba referido comparezca ante dicha Superioridad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Palencia, así que en la Gaceta de Madrid, expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 14 de Abril de 1886.—El Actuario, Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza y Domingo Iturzaeta, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye sobre sustraccion de efectos de las Ventas del pueblo de Encio y ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Abril de 1886. José Larrumbide. Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Vallarta de Bureba.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa con la dotacion anual de 54 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año, cobradas por el Ayuntamiento, además casa para habibitar y el beneficio que le reporte

el ganado de labranza en el herraje.

Los aspirantes à ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el preciso término de 15 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vallarta 12 de Abril de 1886. El Alcalde, Zacarías Ortiz.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra de primera clase, Inspector de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera admision de proposiciones libres verificada con objeto de adquirir dos mulas para el servicio de la Factoría de subsistencias de esta plaza, se convoca por el presente à una segunda admision con el expresado objeto, la que tendrá lugar el dia 4 del próximo Mayo á las once de su mañana en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco, ante el Tribunal designado al efecto, con sujecion al pliego de condiciones que rigió en la primera y se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables desde hoyal de la admision de ofertas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que los que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar el ganado en el acto de la misma, segun se expresa ya en el referido pliego de condiciones.

Burges 8 de Abril de 1886. Luis Altolaguirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El viernes 16 del actual desaparecieron de la manada de ganado del pueblo de Atapuerca una yegua de 3 años, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, redonda y la cola un poco cortada, asi como la crin del pescuezo, en la frente peluca, las palas claras con bastante esga, y una muia de 15 meses, alzada 6 cuartas, pelo pardo, bozo bastante grande y blanco, cuerpo regular. La persona que las haya recogido se servirá dar aviso á D. Santiago Mena, vecino de dicho Atapuerca, quien pagará los gastos que hayan ocasionado.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.